

211088
R. Dir. 362/4.088
HL/sn

Ref.: LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. AUTORIZAR EL CIERRE PARCIAL DE LAS OBRAS CIVILES PRESENTADAS. OTORGAR PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FALTANTE.

Montevideo, 23 de junio de 2021.

VISTO:

La nota presentada por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. con fecha 19/05/2021.

RESULTANDO:

- I. Que en su nota, la firma comunica los avances de las obras en la zona concesionada, solicitando una prórroga de 30 días corridos para obtener los requisitos exigidos por la Dirección Nacional de Aduanas, así como la regularización de sus pagos ante la ANP.
- II. Que del primer punto, se desprende que la DNA requiere un "Final de Obra" del edificio en cuestión, aprobado por la Dirección de Obra de la ANP, a efectos de otorgar la habilitación aduanera correspondiente.
- III. Que sobre este punto la empresa expresa que, en virtud de que el edificio no se encuentra finalizado, la DNA propone la obtención de un cerramiento provisorio como solución parcial.
- IV. Que en actuación N° 6 se expide la Unidad Control Contable, destacando que la firma no posee facturas vencidas y que viene cumpliendo con sus compromisos de forma adecuada, incluyendo los vales correspondientes a la financiación en curso.
- V. Que en actuación N° 7 del Asunto agregado 211259, la Unidad Ejecución Operativa expresaba que, tanto desde el punto de vista de superficie como de capacidad volumétrica con la anterior superficie cerrada que disponía Lobraus dentro del recinto portuario, la empresa puede operar perfectamente en la nueva construcción.
- VI. Que en actuación N° 11 del presente, el Departamento Proyectos y Obras informa que de la inspección realizada en el día 15/06/2021 y de acuerdo a la documentación técnica aportada, se exhibe un cabal cumplimiento en la ejecución, incluyendo el probado funcionamiento de los servicios eléctricos de baja y eléctrico, agua potable, desagüe y equipos mecánicos.
- VII. Que agrega en su informe que resta completar algunas observaciones menores, las que se encontraban en ejecución de forma simultánea con su informe, como ser detalle en revoques, completar revestimientos de yeso de lateral de tanque de incendio, mampara y limpieza, así como la conexión de 6KV a la nueva subestación, que fuera postergada por lluvias y estuviera próxima a ejecutarse en los días siguientes.

CONSIDERANDO:

- I). Que el Departamento Proyectos y Obras resalta que no quedan comprendidas en esta consideración de cierre las oficinas administrativas del complejo y los servicios sanitarios en sus dos niveles, ya que su situación hoy es básica, en rústico, sin aberturas, instalaciones o servicios.
- II). Que en relación a la documentación presentada por la empresa se informa que la misma es imperfecta, en tanto, formalmente, incluye incongruencias con la presentación disímil del Titular de la Obra al designado oportunamente y con los documentos técnicos pretendidos presentar, ya que remiten un link de un sitio web particular. En el mismo orden, el contenido exhibe el Proyecto Ejecutivo original del año 2019 (incluyendo las observaciones realizadas como escaleras y rampas fuera del perímetro), y no documentación "Conforme Obra", que describa lo efectivamente ejecutado, como aspira un cierre de una Obra.
- III). Que resulta de gran urgencia para esta ANP poder proceder al traslado del operador de su ubicación actual, ya que esta ocupación condiciona el avance de las obras de gran envergadura en ejecución como vías férreas, viaducto, senda portuaria y colector municipal Colombia.
- IV). Que desde el ámbito constructivo, corresponde solicitar al Operador la fecha prevista de cierre con las instalaciones pendientes y la necesaria presentación de la documentación pertinente de Fin de Obra (documentación técnica integral, protocolo de Fin de Obra o de Suspensión de actividad ante MTSS, etc.), en tanto lo ejecutado tiene una materialidad verificada y refiere a instalaciones operativas, por lo que la extrema urgencia de efectivizar el traslado a este galpón, justificaría salvar temporalmente la formalidad documental aún pendiente.
- V). Que la Gerencia del Área Infraestructuras comparte las consideraciones realizadas por el Departamento Proyectos y Obras, por lo cual se procederá conforme lo aconsejado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.088, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar el Cierre Parcial de las Obras Civiles presentadas por el Operador LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A.
2. Otorgar a la firma un plazo de 15 (quince) días para la regularización de la documentación técnica faltante, de acuerdo a lo detallado en los Considerando I), II) y IV).
3. Comunicar a la Dirección Nacional de Aduanas la presente Resolución.

Librar Nota a la Dirección Nacional de Aduanas comunicando la presente Resolución.

Notificar a la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cúrsese a las Áreas Operaciones y Servicios e Infraestructuras.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.